

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2383-2014

CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2014

ARTICULO II

SE ACOGE el recurso de revisión, presentado por el Sr. Mainor Herrera Chavarría, miembro del Consejo Universitario, al acuerdo tomado en sesión 2373-2014, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 09 de octubre del 2014 y **SE ACUERDA** dejar sin efecto dicho acuerdo. En su lugar, se aprueba lo siguiente:

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 286-2014, Art. IV celebrada el 04 de junio del 2014, aprobado en firme en la sesión 287-2014 del 11 de junio del 2014 (CU.CPP-2014-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2302-2013, Art. III, inciso 7) celebrada el 28 de noviembre del 2013 (CU-2013-703), en relación con el oficio DUE.997-2013 del 12 de noviembre del 2013 (REF. CU-774-2013), suscrito por la Sra. Sandra Chaves Bolaños, trabajadora social de la Dirección de Extensión, sobre la elaboración de una normativa sobre becas relacionadas con el Centro de Idiomas.

Además, analiza la nota DEUCI.30-2014 del 31 de enero del 2014 (REF. CU-049-2014), suscrita por la señora Mary Ann Webb, coordinadora del Centro de Idiomas, en la que brinda respuesta al acuerdo de la sesión 2302-2013, Art. III, inciso 7), sobre becas relacionados al Centro de Idiomas.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2201-2012, Art. III, inciso 1-a), del 04 de octubre, 2012, referente a la normativa para las becas que se otorgan a los estudiantes del Centro de Idiomas, señala:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *El Consejo Universitario creó el Centro de Idiomas, adscrito a la Dirección de Extensión, según acuerdo de la sesión 1792-2005 Art. IV, inciso 4), del 2 de diciembre del 2005.*

2. *En el punto 7 de dicho acuerdo se dispuso que se otorgarán un máximo de 5 becas por Centro Universitario para ciudadanos residentes en la comunidad, que de manera comprobada se determinara la imposibilidad en los mismos de asumir los aranceles correspondientes.*
3. *En ese mismo acuerdo no se indicó como se debía proceder para hacer efectivo dicho beneficio.*
4. *Es fundamental contar con la información de los beneficiarios de este tipo beca.*
5. *Se requiere realizar seguimiento académico para garantizar el aprovechamiento del beneficio por parte del estudiante.*

SE ACUERDA:

1. *Modificar el punto 7 del acuerdo de la sesión No. 1792-2005, Art. IV, inciso 4), del 2 de diciembre del 2005, para que se lea de la siguiente manera:*
 - a) *“Se podrán otorgar hasta un máximo de 160 becas distribuidas en los Centro Universitario, a partir de los recursos presupuestados para ese programa, para ciudadanos residentes en la comunidad respectiva. Estas becas se otorgarán a solicitud del interesado o por recomendación del Administrador del Centro Universitario, previa comprobación, mediante el estudio socioeconómico respectivo, de la imposibilidad del beneficiario de asumir los aranceles correspondientes.”*
 - b) *Para cumplir con el punto anterior, la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección de Centros Universitarios, en conjunto con la Dirección de Asuntos Estudiantiles elaborarán la normativa correspondiente, para ser incorporada en el Reglamento de Atención Socioeconómica de la Oficina de Atención Socioeconómica y de esa manera se garantice la correcta asignación del beneficio.”*
2. *El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2302-2013, Art. III, inciso 7), celebrada el 28 de noviembre del 2013, en relación con el oficio DUE.997-2014 del 12 de noviembre del 2013 (REF. CU-774-2013), suscrito por la señora Sandra Chaves*

Bolaños, trabajadora social de la Dirección de Extensión Universitaria, en relación con la propuesta de otorgar un máximo de 160 becas y el presupuesto requerido por el Centro de Idiomas.

3. El oficio DUE-997-2013, de fecha 12 de noviembre, 2013, enviado por la Mag. Sandra Chaves Bolaños, trabajadora social, de la Dirección de Extensión Universitaria, relacionada con la elaboración de una normativa para ser incorporada al Reglamento de Becas, el cual en el punto uno indica:

“Actualmente son solo ocho los Centros Universitarios en los que se ofrece la enseñanza de idiomas, bajo la modalidad de ventas de servicio, a saber: San José, Puriscal, Turrialba, Palmares, Heredia, Osa, Ciudad Neily y San Vito.

En el acuerdo se solicita adjudicar 160 becas distribuidas en los 34 Centros Universitarios; esto en la actualidad no es viable, debido precisamente a que no todos los Centros ofrecen el servicio.”

4. La nota DEUCI.30-2014, del 31 de enero, 2014, suscrita por la Mag. Mary Ann Webb, coordinadora del Centro de Idiomas, de la Dirección de Extensión Universitaria, en que brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2302-2013, Art. III, inciso 7), del 28 de noviembre, 2013, sobre la solicitud de brindar criterio al planteamiento de la señora Sandra Chaves Bolaños.
5. En la visita realizada a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Yelena Durán, directora de la Dirección de Extensión Universitaria, Mary Ann Webb, coordinadora del Centro de Idiomas, Sandra Chaves, trabajadora social, de la Dirección de Extensión Universitaria y Raquel Zeledón, de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a la sesión 284-2014, celebrada el 21 de mayo de 2014, se expone lo siguiente:
 - a) No existe claridad en cuanto al criterio utilizado para asignar un máximo de 160 becas a estudiantes del Centro de Idiomas de la Dirección de Extensión Universitaria, en el sentido de, si este número de becas a asignar es por cuatrimestre o si es por el período de tres años que dura aproximadamente el programa de estudios.
 - b) Los estudios socioeconómicos para la asignación de becas deben ser realizados por un trabajador (a) social, para lo cual debe existir disponibilidad del recurso humano competente.

- c) **Históricamente, la demanda por los Cursos ofrecidos en el Centro de Idiomas, de la Dirección de Extensión Universitaria, bajo la modalidad de ventas de servicio, se concentran en menos del 50% de los centros universitarios que tiene la UNED.**
 - d) **No obstante a que la beca que se otorga actualmente a los estudiantes del Centro de Idiomas consiste en una exoneración de pago, y por tanto se concibe como un gasto no percibido, se considera que dicho Centro debe disponer en su presupuesto de un monto determinado para asignar este tipo de becas.**
 - e) **Que el compromiso que adquiere la UNED al otorgarle beca a una persona después de realizar el estudio socioeconómico, no puede estar sujeto a que se alcance determinada matrícula por curso y centro universitario, razón por la cual debe preverse en el presupuesto anual de los recursos presupuestarios para la contratación de profesores más allá de lo que se estime para la contratación de personal docente que imparta los cursos por la modalidad de venta de servicios.**
 - f) **En caso que la UNED decida derogar los acuerdos de las sesiones N° 1792-2005, Art IV, inciso 4) y N° 2302-2013, Art III, inciso 7), es necesario garantizar que los estudiantes que actualmente disfrutan del beneficio de una beca en el Centro de Idiomas y que cumplen con los requisitos establecidos, puedan concluir con su programa de estudio.**
- 6. El Centro de Idiomas ofrece cursos cuya apertura depende de un número mínimo de estudiantes que pagan el arancel correspondiente, por tal motivo las becas otorgadas deben ejecutarse en los cursos que logren abrirse. En estas condiciones no se requiere presupuesto extra para atender a los estudiantes becados.**
- 7. La Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles debe realizar el estudio socio económico respectivo con el fin de determinar si el estudiante califica para el otorgamiento de una beca y así se le debe comunicar al estudiante que la ha solicitado. Las becas se otorgan hasta que se logre la apertura del curso respectivo.**
- 8. La apertura de un curso ofertado por el Centro de Idiomas depende de un número mínimo de estudiantes matriculados de forma global. El valor global promedio se establece al dividir el número total de estudiantes matriculados en todos los cursos ofertados, entre el número de cursos. El mínimo promedio para**

decidir la apertura de un curso es definido por el Centro de Idiomas.

9. El interés del Consejo Universitario de maximizar el uso de los recursos institucionales, con el propósito de continuar proyectando a la UNED en las diferentes comunidades del país, por medio de una mayor acción social.

SE ACUERDA:

1. Ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2201-2012, Art. III, inciso 1-a), del 04 de octubre, 2012, con los siguientes puntos:
 - a) Los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas se podrán abrir en las sedes solo cuando el promedio del número de estudiantes matriculados a nivel global, no sea inferior al número establecido por el Centro de Idiomas.
 - b) La beca se otorgará cuando se realice la apertura del curso, según lo establecido en el punto anterior. En caso de que la apertura del curso no se lleve a cabo, el estudiante mantendrá la beca. La beca cubre el programa completo definido por el Centro de Idiomas, mientras se realiza la apertura de los cursos y se mantengan las condiciones socioeconómicas que dieron origen a su otorgamiento.
 - c) La persona que haya calificado para obtener una beca, podrá aplicar y recibir el curso en el centro universitario que el estudiante considere.
 - d) Las becas que se otorguen dependen del número de cursos abiertos en los Centros Universitarios y del número de estudiantes solicitantes que hayan calificado para recibir una beca. La Administración definirá el número de becas, con base en el diagnóstico que realizará el CIEI, solicitado en el Art. II, inciso 1-a) de esta sesión, y dentro del marco de sostenibilidad financiera del Centro de Idiomas.
2. Solicitar a la administración que indique a los administradores de los Centros Universitarios su deber de participar y colaborar activamente en la promoción de la oferta y sostenibilidad de la demanda de los cursos que ofrece el Centro de Idiomas.
3. Solicitar a la administración gestionar ante el CONARE que, en vista de los cursos que desarrolla la universidad con el Programa CONARE en Inglés para estudiantes regulares de grado y funcionarios de la UNED, permita incluir en este programa a personas de la comunidad becadas, que cumplan con el estudio socio-económico, que establece para estos efectos la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en aquellos

cursos que se ofrecen en los centros universitarios, que cuenten con espacio disponible. Esto en concordancia con la misión social de la UNED. Informar al Consejo Universitario el resultado de esta gestión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2014-258 del 02 de octubre del 2014 (REF. CU-653-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda proyecto de “Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales”, Expediente No. 19.112.

CONSIDERANDO:

El dictamen O.J.2014-258 de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales”, Expediente No. 19.112, que se transcribe a continuación:

INTRODUCCION

El estado costarricense no puede escapar a ser receptor del recurso tecnológico, más bien, de manera responsable, beneficiarse del mismo para poder atender las necesidades de la colectividad, así como el cumplimiento de sus objetivos trazados como producto de una buena gestión administrativa de recursos.

Las tecnologías digitales, serán herramientas fundamentales que ofrecerán más y mejores servicios a los ciudadanos en general; por lo que será necesario realizar la difusión de estos recursos en aras de motivar su uso y una buena utilización por parte de los particulares y la administración pública.

Lo anterior sin duda alguna garantizará la mejor realización de diferentes trámites, así como proveer de oportunidades de desarrollo a las empresas privadas con el fin de incrementar la competitividad en el mercado nacional y poder abrir mercados internacionales en virtud de una buena comunicación

CONCLUSION

Vista y estudiada la propuesta, es importante fomentar y garantizar la eficiencia del Estado y sus instituciones por medio del uso de las tecnologías digitales y demás instrumentos necesarios según el momento histórico con el fin de garantizar una oportuna acción el estado.

No puede escapar la administración pública de atender la necesidad de utilizar estas nuevas vías de desarrollo que serán acordes a los tiempos en que vivimos.

Con orgullo observamos que en las escuelas privadas y públicas, nuestros niños van de la mano de este recurso tecnológico, utilizando las herramientas para un mejor entendimiento de sus estudios. Asimismo, una vez superado el ciclo obligatorio de estudios, la competitividad es cada vez más difícil, por lo que esta misma parte de la población continua capacitándose, haciendo uso de la tecnología, situación que es de aprovecharse por parte de la administración pública direccionando trámites en esta orientación, en consecuencia, generando una mejor y pronta gestión pública, utilizando de mejor forma los recursos nacionales.

Por tanto, es criterio de esta oficina recomendar la aprobación de este Proyecto de Ley, toda vez es menester que el estado costarricense se modernice en aras de garantizar una mejor gestión administrativa acorde a la realidad del momento.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeción para que se apruebe el proyecto de “Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales”, Expediente No. 19.112

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)

Se conoce oficio O.J.2014-258 del 02 de octubre del 2014 (REF. CU-653-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda proyecto de “Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales”, Expediente No. 19.112.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) y al Programa de Gobierno Digital que, a más tardar el 10 de noviembre del 2014, brinden su criterio en relación con el proyecto de “Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales”, Expediente No. 19.112.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio SCI-809-14 del 17 de octubre del 2014 (REF. CU-688-2014), suscrito por el Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que remite el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2890, Artículo 10 del 15 de octubre del 2014, respecto al Pronunciamiento del Consejo

Institucional “Apoyo a la Defensa del Fondo Especial de la Educación Superior”.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se toma nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce oficio AI-160-2014 del 21 de octubre del 2014 (REF. CU-689-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el informe sobre su asistencia al XIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, realizado del 12 al 15 de octubre del 2014, en la Ciudad de Sonsonate, El Salvador.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al señor auditor interno, Karino Lizano Arias, el envío del informe sobre su participación en el XIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, realizado del 12 al 15 de octubre del 2014, en la Ciudad de Sonsonate, El Salvador.**
- 2. Solicitar al Sr. Karino Lizano que envíe copia de su informe al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB).**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio SEP-UNED 159-2014 del 23 de octubre del 2014 (REF. CU-969-2014), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas Araya, Director del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, en el que hace una consulta sobre la suspensión de la aplicación del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, a partir del primer cuatrimestre del 2015, acordada por el Consejo Universitario en sesión 2291-2014, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 17 de octubre del 2013.

También, se conoce correo del 27 de octubre del 2014 (REF. CU-697-2014), enviado por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite correo del Sr. Johnny Valverde Chavarría, Encargado de la Maestría en Tecnología Educativa, sobre su preocupación por la suspensión de la aplicación del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

1. **Trasladar esta información a la Comisión Plan Presupuesto para que se analice conjuntamente con el punto No. 12.c) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2376-2014, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2014, sobre el artículo 32 bis del Estatuto de Personal.**
2. **Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que el punto que tiene pendiente en su agenda, sobre el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, lo traslade a la Comisión Plan Presupuesto, con el fin de que esta comisión lo analice en conjunto con el punto anterior y presente al Plenario una propuesta de modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.**

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 5)**

Se recibe oficio SCI-837-14 del 23 de octubre del 2014 (REF. CU-698-2014), suscrito por el Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que remite el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2891, Artículo 7, del 22 de octubre del 2014, respecto al “Pronunciamiento del Consejo Institucional “Conformación de una Comisión del Consejo Institucional para organizar reunión con los Consejos Universitarios de las universidades públicas, con el fin de analizar los mecanismos que permitan contribuir con el apoyo de la “Propuesta de agenda de cooperación y apoyo mutuo”, aprobada por la Comisión de Enlace “Acuerdo de Presupuesto 2015, en el CONARE”.

SE ACUERDA:

1. **Tomar nota del acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y esperar la convocatoria que realizará la comisión nombrada para organizar reunión con los Consejos Universitarios de las universidades públicas.**
2. **Solicitar a la administración que envíe al Consejo Universitario la “Propuesta de agenda de cooperación y apoyo mutuo”, aprobada por la Comisión de Enlace en el “Acuerdo de Presupuesto 2015, en el CONARE”.**

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 7)**

Se conoce correo del 30 de octubre del 2014 (REF. CU-708-2014), remitido por la Sra. Marlene Viquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en el que plantea su inquietud en relación con el acuerdo tomado en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 5), celebrada el 23 de octubre del 2014, sobre el nombramiento de la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, como Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Modificar el punto No. 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 5), celebrada el 23 de octubre del 2014, para que se lea de la siguiente manera:

“Nombrar a la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, por un período de cinco años (del 10 de noviembre del 2014 al 9 de noviembre del 2019), con las mismas condiciones laborales y profesionales que hasta la fecha han regido en ese puesto, hasta tanto el Consejo Universitario defina las condiciones y características del puesto”.

ACUERDO FIRME

amss**